



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por CAMAYO
PAREDES Sixto Felicísimo FAU
20537630222 soft
Cargo: Director De La Oficina General
De Administración
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.08.2026 14:42:20 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 18 de Agosto del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000209-2026-OGA-SG/MC

VISTOS:

El Informe N° 000971-2026-OAB-OGA-SG/MC de fecha 17 de agosto de 2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento; la Ley N° 32732 – “Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Inversiones Públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática; y dicta otras medidas” publicada en el Diario El Peruano el 19 de julio de 2026; el Decreto Supremo N° 155-2026-EF-“Decreto Supremo que autoriza la Transferencia de Partidas en el Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de la Reserva de Contingencia”, publicado en el Diario El Peruano el 06 de agosto de 2026; el correo institucional de fecha 10 de agosto de 2026, emitido por la Oficina de Presupuesto; la Resolución Ministerial N° 000279-2026-MC de fecha 11 de agosto de 2026 emitida por el Ministro de Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la Ley, y el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, establecen las normas orientadas a maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, a través del Sistema de Gestión Administrativo Quipu, la Unidad Ejecutora de Inversiones 001-Administración General remitió el Requerimiento de Gastos de Servicios 2026 - 02780 de fecha 09 de abril del 2026, adjuntando los términos de referencia para la contratación de la Consultoría de Obra para la elaboración del expediente técnico de la ejecución del Guion Museográfico del proyecto de inversión: “*Recuperación de la zona arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima*” CUI 2189426, así como el Anexo N° 08 de Compromiso de Integridad para Servidores a Cargo de Elaborar los Términos de Referencia;

Que, mediante Informe N° 003-2026-MYVM-OAB-OGA-SG/MC de fecha 22 de mayo del 2026, se consideró que la cuantía de la contratación de la Consultoría de Obra para la elaboración del expediente técnico de la ejecución del Guion Museográfico del proyecto de inversión: “*Recuperación de la zona arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima*” CUI 2189426, asciende a S/ 119,958.80 (Ciento Diecinueve Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 80/100 Soles), con lo cual se perfeccionó el requerimiento, se midió la existencia de la oferta existente en el mercado y competencia y el riesgo de la frustración del procedimiento de selección, conforme a lo dispuesto en el Artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Públicas.



Firmado digitalmente por TOLEDO
ARBAIZA Percy Fernando FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.08.2026 13:05:06

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: JXYZ550



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Que, mediante Hoja de Envío N° 000306-2026-OP-OGPP-SG/MC de fecha 25 de junio del 2026, la Oficina de Presupuesto, remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000007948-2026, aprobado con fecha 25 de junio de 2026,

Que, mediante Memorando N° 001909-2026-OGA-SG/MC de fecha 03 de julio del 2026, la Oficina General de Administración remite el Anexo N° 2, que aprueba el expediente de contratación de la Consultoría de Obra para la elaboración del expediente técnico de la ejecución del Guion Museográfico del proyecto de inversión: *"Recuperación de la zona arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima"* CUI 2189426;

Que, mediante Acta N° 01 de fecha 03 de julio del 2026, la Oficial de Compra elaboró y revisó el proyecto de bases del procedimiento de selección, relacionado al Concurso Público Abreviado para Consultoría de Obra N° 018-2026/MC-Primera Convocatoria, cuyo objeto es la Contratación de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de la ejecución del guion museográfico del Proyecto de Inversión: *"Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima"* CUI 2189426;

Que, mediante la Plataforma SEACE de la PLADICOP la Oficial de Compra con fecha 03 de julio del 2026, convocó el procedimiento de selección Concurso Público Abreviado para Consultoría de Obra N° 018-2026/MC-Primera Convocatoria, cuyo objeto es la Contratación de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de la ejecución del guion museográfico del Proyecto de Inversión: *"Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima"* CUI 2189426;

Que, con fecha 31 de julio de 2026, se programó en el SEACE de la PLADICOP la apertura de ofertas hasta el 03 de agosto de 2026; no obstante, el 04 de agosto de 2026, dicha etapa fue postergada debido a la alta carga laboral; habiéndose presentado una (1) oferta del postor Consorcio RUTA 4, conformado por Ruta 4 S.A.C. Planificación y Acción Cultura y Casafranca Salgado Gina María.

Que, mediante la Ley N° 32732, publicada el 19 de julio de 2026, se aprobó la "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática; y dicta otras medidas", estableciéndose, en la Trigésima Cuarta Disposición Final, lo siguiente:

Trigésima Cuarta.- Autorización de Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional para financiar la ejecución de intervenciones ante el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno del Niño (FEN) y de intervenciones de seguridad ciudadana.

- 1. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2026, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Reserva de Contingencia a que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con la finalidad de financiar prioritariamente la ejecución de intervenciones de preparación ante el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno de El Niño (FEN), así como intervenciones de seguridad ciudadana, durante el año 2026.***



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

*Dichas modificaciones presupuestarias se efectúan con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, correspondientes a las genéricas de gasto 2.3. Bienes y Servicios y 2.6. Adquisición de Activos No Financieros, siempre que sus créditos presupuestarios **no hayan sido comprometidos al 31 de julio de 2026**. La presente autorización comprende tanto los recursos autorizados mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional aprobadas por norma con rango de ley, como los recursos asignados o transferidos para el financiamiento de los fines de los fondos considerados en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2026.*

Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a que se refiere el presente numeral se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas.

2. *Para efectos de lo señalado en el numeral precedente, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, a los gobiernos regionales y los gobiernos locales de lo establecido en el literal b) del artículo 34 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.*
3. **De ser el caso que por la aplicación de lo dispuesto en el numeral 1 de la presente disposición, se involucren procedimientos de selección que aún no hayan realizado el otorgamiento de la buena pro, corresponde la cancelación del procedimiento y la respectiva rebaja de certificación presupuestaria, bajo responsabilidad del titular de la entidad.**
4. *El Ministerio de Economía y Finanzas aprueba, de ser necesario mediante resolución ministerial, las medidas que correspondan para la adecuada implementación de lo establecido en la presente disposición (...)"*

Que, en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley N° 32732, "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática; y dicta otras medidas", se ha emitido el Decreto Supremo N° 155-2026-EF, de fecha 6 de agosto de 2026 mediante el cual se ha autorizado una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de la Reserva de Contingencia, con la finalidad de financiar prioritariamente la ejecución de intervenciones de preparación ante el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno de El Niño (FEN), así como intervenciones de seguridad ciudadana, durante el año 2026;

Que, mediante correo institucional de fecha 10 de agosto de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunicó la relación de procedimientos de selección cuyos recursos presupuestales serían considerados para su transferencia a la Reserva de Contingencia, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 32732 y el Decreto Supremo N° 155-2026-EF de fecha 06 de agosto de 2026, entre los cuales se encontraba el procedimiento de selección Concurso Público Abreviado para Consultoría de Obra N° 018-2026/MC-Primera Convocatoria, cuyo objeto es la Contratación de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de la ejecución del guion museográfico del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima" CUI 2189426;

Que, en mérito a lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32732, el Decreto Supremo N° 155-2026-EF y lo comunicado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de correo institucional de fecha 10 de agosto de 2026, se ha determinado que los recursos presupuestales inicialmente asignados al procedimiento de selección Concurso Público Abreviado para Consultoría de Obra N° 018-2026/MC-Primera Convocatoria, cuyo objeto es la Contratación de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de la ejecución del guion museográfico del Proyecto de Inversión: *"Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima"* CUI 2189426; se encuentran comprendidos en la transferencia a favor de la Reserva de Contingencia, destinada prioritariamente al financiamiento de intervenciones de preparación ante el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno de El Niño (FEN), así como de intervenciones de seguridad ciudadana durante el año 2026;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000279-2026-MC de fecha 11 de agosto de 2026, el Ministro de Cultura **APROBÓ** la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 155-2026-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de la Reserva de Contingencia, con cargo, entre otros, al Pliego 003. M. de Cultura, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 52 598 588,00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES).

Que, el numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobada mediante Ley N° 32069, establece que: *"57.1 La entidad contratante puede cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro basada en razones de fuerza mayor o, de caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando en persistencia de dicha necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. Comprobada la desaparición de la necesidad, la entidad notifica mediante resolución las razones por las cuales se cancela el procedimiento de selección. La resolución se notifica a través de la Pladycop";*

Que, por su parte el numeral el artículo 85 del Reglamento indica que: *"85.1 La autoridad de la gestión administrativa, mediante resolución, puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro o la adjudicación para la innovación, por los supuestos señalados en el artículo 57 de la Ley, para lo cual la DEC emite el informe de sustento correspondiente. La cancelación por desaparición de la necesidad impide convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal". "85.2 La resolución es notificada a los participantes o postores través de su publicación en la Pladycop";*

Que, mediante Informe N° 000971-2026-OAB-OGA-SG/MC de fecha 17 de agosto de 2026, la Oficina de Abastecimiento ha señalado que teniendo en consideración que el procedimiento de selección Concurso Público Abreviado para Consultoría de Obra N° 018-2026/MC-Primera Convocatoria, cuyo objeto es la Contratación de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de la ejecución del guion museográfico del Proyecto de Inversión: *"Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima"* CUI 2189426; se encuentra en una etapa previa a la adjudicación de la buena pro (etapa de Calificación y Evaluación de ofertas) y, al haberse configurado la causal referida a que el presupuesto inicialmente asignado para



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

dicho procedimiento de selección debe destinarse a un propósito de emergencia como es el financiamiento de intervenciones de preparación ante el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno de El Niño (FEN), así como de intervenciones de seguridad ciudadana durante el año 2026, corresponde proceder a la cancelación de dicho procedimiento de selección, de conformidad con lo establecido en el numeral 57.1 del Artículo 57 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, al numeral 85.2 del Artículo 85 de su Reglamento y lo dispuesto en el numeral 3 de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 32732;

Que, el literal d) del artículo 1° de la Resolución de Secretaría General N° 00460-2025-SG/MC, delega en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2026, la facultad de: Cancelar los procedimientos de selección, conforme al artículo 85 del Reglamento de la Ley N° 32069;

Que, estando a lo solicitado y al marco legal vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo por el cual se aprueba la cancelación total del procedimiento de selección Concurso Público Abreviado para Consultoría de Obra N° 018-2026/MC-Primera Convocatoria, cuyo objeto es la Contratación de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de la ejecución del guion museográfico del Proyecto de Inversión: *"Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima"* CUI 2189426;

Con el visado del Director de la Oficina de Abastecimiento y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y su modificatoria, y en el ejercicio de la competencia delegada mediante Resolución de Secretaría General N° 00460-2025-SG/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la cancelación del procedimiento de selección Concurso Público Abreviado para Consultoría de Obra N° 018-2026/MC-Primera Convocatoria, cuyo objeto es la Contratación de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de la ejecución del guion museográfico del Proyecto de Inversión: *"Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima"* CUI 2189426, al haberse configurado la causal de cancelación prevista en el numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, referida a que, **en persistencia de la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente**, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3 de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32732, el Decreto Supremo N° 155-2026-EF y lo comunicado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante correo institucional de fecha 10 de agosto de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que la Oficina de Abastecimiento efectúe el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) de la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas (Pladicop), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 85.1 del artículo 85° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificatoria.



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

Documento firmado digitalmente

SIXTO FELICISIMO CAMAYO PAREDES
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN